

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA REGION VALLES.

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO Único.

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades del Consejo de Participación Ciudadana de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles del Estado de Jalisco, y determinar sus funciones de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- El Consejo de Participación Ciudadana de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, es el órgano de asesoría y consulta popular, el cual coadyuvara en la elaboración de propuestas y recomendaciones para la Junta de Gobierno, en las políticas públicas en materia de medio ambiente y de gestión integral de la región valles del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamientos:** Los órganos de gobierno de los municipios del Estado de Jalisco.
- II. **Comisiones de trabajo:** Son órganos que se integran por consejeros para abordar temas específicos y pertinentes a la naturaleza del consejo de participación ciudadana de la JIMAV
- III. **Consejeros:** Los miembros del consejo de participación ciudadana de la JIMAV, con derechos a voz y voto.
- IV. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno de la JIMAV
- V. **Invitados:** Personas a quien se extienda la invitación de participar en las sesiones del consejo de participación ciudadana
- VI. **JIMAV:** Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles
- VII. **Municipios:** Los municipios que integran la JIMAV, los cuales son Ahualulco del Mercado, Amatitan, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlan, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martin de Hidalgo, Tala, Tequila y Teuchitlan



TITULO SEGUNDO.

INTEGRACION DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA.

CAPITULO I. De la integración del consejo de participación ciudadana.

Artículo 4.- El consejo está integrado de la siguiente forma:

- I. El presidente o la presidenta de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá;
- I. El titular de la secretaría técnica que será el titular de la dirección de la JIMAV
- II. Dos representantes ciudadanos por cada municipio, nombrados con perspectiva de género Éstos deberán estar avalados por los presidentes y las presidentas municipales integrantes de la Junta de Gobierno; y
- III. Representantes de las instituciones de educación técnica y superior asentadas en la región.

Artículo 5.- Los requisitos para ser consejero son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos
- II. Tener residencia efectiva dentro de alguno de los municipios que integran la JIMAV
- III. No haber desempeñado cargo, empleo o comisión alguna durante los últimos tres años, dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos, y sus dependencias y entidades de los niveles de gobierno o en partido u organizaciones con fines políticos.
- IV. Gozar de buena de reputación entre la ciudadanía por su reconocida probidad, honestidad y capacidad
- V. Preferible contar con experiencia en temas de medio ambiente y gestión integral de residuos

Artículo 6.- Los cargos de consejeros serán honoríficos, por lo tanto, no podrán recibir emolumento alguno.

Artículo 7.- Para la integración del consejo, el Secretario Técnico solicitará a los Ayuntamientos de los municipios que integran la JIMAV, que, durante el mes de enero de cada año, que realice una convocatoria dirigida a las personas que habiten el municipio para ocupar los puestos de consejeros.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno de la JIMAV, una vez que se cuente con los registros de las personas interesadas en ocupar los puestos de consejeros en cada uno de los municipios, antes del primero de marzo de cada año, decidirá mediante un sorteo por insaculación a las personas que ocuparán los cargos de consejeros.



Artículo 9.- En caso de no existir interesados a ocupar los puestos de consejeros propietario y suplente, dentro de los tiempos establecidos en los artículos anteriores, la Junta de Gobierno podrá proponer a las personas que estimen convenientes y cubran el perfil requerido para formar parte del consejo de participación ciudadana.

Artículo 10.- Los cargos de consejeros propietarios y suplentes duraran en su cargo por el término de dos años contados a partir de su designación, dicho cargo podrá ampliarse con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo 11.- Las personas que hayan sido designadas para desempeñar el cargo de consejero deberán rendir protesta ante la Junta de Gobierno de la JIMAV.

Artículo 12.- El consejo de participación ciudadana tendrá las siguientes funciones

- I. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de la asociación intermunicipal;
- II. Revisar, analizar y emitir opinión sobre las acciones y actividades emprendidas o que quiera implementar la JIMAV;
- III. Evaluar el desempeño de la JIMAV en su actuación con los municipios
- IV. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por la JIMAV.

Artículo 13.- Las relaciones institucionales de los consejeros con autoridades distintas a la municipal, deben realizarse en coordinación a los previsto en el presente ordenamiento y en las demás disposiciones reglamentarias aplicables.

TITULO TERCERO.

DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA.

CAPITULO I. De las obligaciones y facultades del presidente del consejo

Artículo 14.- El presidente tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo, mediante un calendario y una agenda pública.
- II. Fungir como moderador de los debates que surjan en las sesiones del Consejo
- III. Designar a una persona para elaborar y publicar las actas de las sesiones del Consejo por los medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos
- IV. Dar cuenta al Consejo de los comunicados que se dirijan a este



- V. Representar al Consejo ante dependencias y organismos de sectores público, social y privado
- VI. Promover los proyectos aprobados por el Consejo
- VII. Presentar ante el Consejo el informe anual de actividades
- VIII. Vigilar que se realicen todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto para el que fue creado el Consejo
- IX. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus funciones
- X. Proponer al Consejo la formación e integración de las comisiones de trabajo necesarias.
- XI. Firmar convenios de colaboración con los diferentes organismos e instituciones que ayuden a las funciones del Consejo
- XII. Difundir la labor del Consejo y la conveniencia de que la sociedad y el gobierno sean corresponsables en materia de medio ambiente y gestión integral de residuos
- XIII. La demás que otros ordenamientos o reglamentos le confieran

CAPITULO II. De las obligaciones y facultades del secretario técnico del consejo de participación ciudadana.

Artículo 15.- El secretario técnico tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando así se requiera.
- II. Elaborar la orden del día de las sesiones del Consejo
- III. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo la lista de los asistentes, orden del desarrollo de la sesión y los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno
- IV. Vigilar que los integrantes del Consejo, tengan la información necesaria estar en aptitud de tomar los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento de la JIMAV
- V. Tramitar los asuntos que le sean encomendados por parte del Consejo
- VI. Las demás que le resulten aplicables, según lo establecido por la ley

CAPITULO III. De las obligaciones y facultades de los consejeros.

Artículo 16.- Los consejeros tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Hacer uso de la voz y emitir su voto dentro de las sesiones del Consejo



- II. Presentar propuestas relacionadas con temas de gestión integral de residuos y medio ambiente
- III. Promover planes y programas que permitan el cumplimiento de los objetivos que persigue el Consejo
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas
- V. Colaborar en la realización de los estudios, proyectos e iniciativas cuya elaboración sea acordada por el Consejo
- VI. Participar activamente en las comisiones de trabajo de las que formen parte
- VII. Mantener estrecha comunicación con la JIMAV y los demás consejeros
- VIII. Emitir su voto para la toma de las medidas que en cada caso se requiera para que el Consejo cumpla oportunamente con sus fines
- IX. La demás que otros ordenamientos o reglamentos le confieran.

TITULO CUARTO.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA

CAPITULO Único.

Artículo 17.- Las sesiones del consejo son públicas, abiertas y transparentes, solo en caso de que cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se justifique, el presidente del consejo tendrá la facultad de hacer sesiones privadas y con la participación exclusiva de los integrantes del consejo

Artículo 18.- Se podrá invitar a participar de manera especial por tiempo determinado o indeterminado a alguna persona que, por sus conocimientos en las materias de gestión integral de residuos y medio ambiente pueda colaborar en los trabajos del consejo, la invitación se hará por escrito a través del presidente del consejo, dichos invitados solo tendrán derecho a voz

Artículo 19.- El consejo sesionará por lo menos una vez cada seis meses. En tal sentido, para el desarrollo de las sesiones, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, las sesiones ordinarias deber realizarse de acuerdo con el calendario aprobado por el consejo.

Artículo 20.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante notificación que se entregue para tal efecto a sus miembros, con tres días hábiles de anticipación en caso de ser ordinaria y con un día hábil de anticipación en caso de ser extraordinaria.



Artículo 21.- El desahogo de las sesiones del consejo deberá seguirse de conformidad al orden del día establecido en la convocatoria el cual contará cuando menos los siguientes puntos:

- I. La lista de asistencia y verificación del quorum legal
- II. Aprobación de la orden del día
- III. Aprobación del acta de sesión anterior
- IV. Análisis y discusión de los temas a tratar
- V. Asuntos generales
- VI. Clausura de la sesión

Artículo 22.- Para que exista quorum en las sesiones del consejo, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, debiendo contar necesariamente con la presencia del presidente del consejo y del secretario técnico o en su defecto con algún representante designado en dichos términos.

Artículo 23.- En caso de que no pudiere llevarse a cabo una sesión por falta de quorum, se levantara constancia de ello y se citara a una sesión posterior, la que se llevara a cabo con los miembros que se encuentren presentes y los acuerdos tomados en dicha sesión serán validos

Artículo 24.- Los acuerdos tomados por el consejo se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos por los consejeros presentes en la sesión. Los miembros integrantes del consejo tendrán voz y voto en las decisiones que se toman, exceptuando al secretario técnico quien solo tendrá voz, en caso de empate el presidente del consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 25.- Las sesiones se llevarán a cabo en el sitio de la convocatoria señale y los documentos relacionados con las decisiones tomadas serán agregados al acta de dicha sesión

TITULO QUINTO.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANO

CAPITULO Único.

Artículo 26.- El Consejo determinara el número de comisiones permanentes de trabajo con las que contara, sus atribuciones, así como sus procedimientos de operación y funcionamiento en coordinación con la Junta de Gobierno o con el secretario técnico.



Por medio de acuerdo el consejo determinara la creación de comisiones de trabajo transitorias que se requieran, sus funciones y el objeto que debe cumplir. Todas las comisiones como resultado de su trabajo, deben emitir informes que expresen el resultado de sus deliberaciones y emitan una opinión determinada al consejo respecto de los temas que se estudian

Artículo 27.- El presidente del consejo propondrá la forma en la que los consejeros integraran cada comisión estratégica de área, debiendo aprobarse dicha situación por los miembros del consejo

Artículo 28.- las comisiones deberán celebrar reuniones de trabajo cuantas veces sea necesario para el correcto deshojo de los asuntos turnados, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el coordinador de cada comisión tendrá voto de calidad.

Artículo 29.- el consejo contara por lo menos con las comisiones estratégicos especificadas en el Programa Operativo Anual y los ejes estratégicos de la JIMAV que se encuentre vigente

Artículo 30.- El consejo determinara la creación permanente o esporádicas de nuevas comisiones de trabajo que contemplen los principios rectores del Programa Operativo Anual y los ejes estratégicos de la JIMAV que se encuentre vigente, como lo son

- I. Desarrollo sustentable, socialmente justo, económicamente viable, ambientalmente adecuado
- II. Decisiones colegiadas y fundamentadas técnicamente
- III. Procesos participativos y apertura al dialogo
- IV. Promoción de identidad y cultura regional
- V. Rescate de prácticas tradicionales sustentables
- VI. Finalidad y beneficio común
- VII. Planeación con metas precisas y cultura de evaluación
- VIII. Transparencia y rendición de cuentas

TITULO SEXTO.

REMOCION DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA.

CAPITULO Único.

Artículo 31.- Los consejeros que falten de manera injustificada a dos sesiones de manera consecutiva ya sean ordinarias o extraordinarias o bien incumplan



constantemente con sus obligaciones mencionadas en este reglamento serán removidos de su cargo, debiendo notificárseles dicha situación

Artículo 32.- Inmediatamente que alguno de los consejeros fuese removido de su cargo se deberá notificar a los demás miembros del consejo y a la junta de gobierno.

Artículo 33.- Una vez hecho del conocimiento de la junta de gobierno respecto a la remoción de algún consejero se iniciará un nuevo proceso de selección de nuevos consejeros de la forma establecida en los artículos 7, 8 y 9 de este reglamento.

Artículo 34.- En caso de que alguno de los consejeros ya sea propietario o suplente renuncie voluntariamente a su cargo, este deberá hacerlo del conocimiento al consejo de manera inmediata y de forma escrita exponiendo los motivos de su renuncia a fin de que a su vez el consejo lo haga del conocimiento de la junta de gobierno y se inicie un nuevo proceso de selección.

TITULO SEPTIMO.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

CAPITULO UNICO.

Artículo 35.- La JIMAV coadyuvara con las gestiones y los recursos materiales que se requieran para el correcto funcionamiento y operatividad del consejo

Artículo 36.- Son responsables de verificar el cumplimiento del presente Reglamento

- I. Presidente del Consejo de Participación Ciudadana de la JIMAV
- II. Junta de Gobierno de la JIMAV
- III. Secretario Técnico del Consejo de Participación Ciudadana de la JIMAV

Artículos transitorios

Primero. - El presente Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

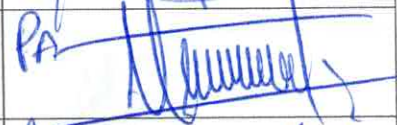
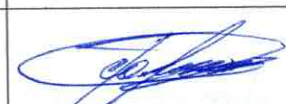
Segundo. - Una vez aprobado, comenzará a sufrir efectos legales y deberá ser observado y difundido entre el personal de la JIMAV.



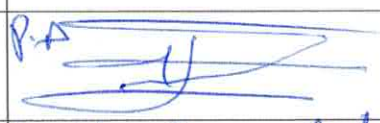
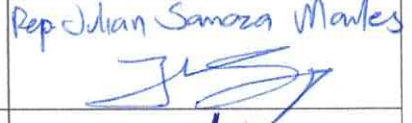
Tercero. - Las disposiciones de este Reglamento regirán sin perjuicios de las contenidas en las leyes federales o estatales y su cumplimiento dará lugar a las sanciones que así lo ameriten.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la región valles del Estado de Jalisco, en sesión del día 02 de septiembre del año 2025 en el Municipio de Ahualulco de Mercado de Jalisco.

Firmas de conformidad de los miembros de la Junta de Gobierno.

Municipio	Nombre	Firma
Ahualulco de Mercado	José Bladimir Arreola Álvarez	
Amatitan	Lionel Partida Ortiz	
Ameca	Martha Catalina Loza Castro	
Cocula	Luis Armando Aldana González	
El Arenal	Gildardo Partida Hermosillo	
Etzatlan	Carlos Martínez Reyes	
Hostotipaquillo	Teresa de Jesús González Carmona	
Magdalena	Marco Trejo Téllez Girón	
San Juanito de Escobedo	José Adrián Rodríguez García	
San Marcos	Laura Saraí Alcantar Hernández	
San Martín de Hidalgo	Juana Ceballos Guzmán	



Tala	Juan Gerardo Ruiz Delgado	
Tequila	Diego Rivera Navarro	
Teuchitlan	Jaime Rodríguez Ballesteros	
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)	Paola Bauche Petersen	
Universidad de Guadalajara (CUVALLES)	María Luisa García Batiz	
Secretaria de Desarrollo Rural (SADER JALISCO)	Eduardo Ron Ramos	
Secretaria de Gestión integral del Agua (SEGIA)	Ernesto Marroquín Álvarez	
Secretaria de Desarrollo Rural (SADER Federal)	Helios de Alba González	
Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana	Alma Concepción Castellanos Aldaco	

